



(13 MAY 2020)

Por medio de la cual se implementa el Protocolo de Seguridad Biológica para el ingreso y permanencia en las instalaciones de la LOTERÍA SANTANDER.

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO,
LOTERÍA SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto Ordenanza N°. 0193 de 2001, el Decreto Departamental 0248 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional con motivo de la propagación generalizada del virus COVID 19 y en ejercicio de sus atribuciones legales declaró en emergencia sanitaria en el territorio de la República de Colombia y ordenó el confinamiento de toda la población.
2. Que por esa razón dispuso de unos protocolos de bioseguridad encaminados a mitigar el impacto de la misma e impedir su continua propagación al momento de regresar los trabajadores a sus actividades laborales en todas las entidades y empresas públicas y privadas.
3. Que con ese fin la LOTERÍA SANTANDER elaboró un protocolo de bioseguridad específico en concordancia con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud de Colombia, el cual debe ser estrictamente aplicado en las instalaciones de la misma por todas las personas que transiten por ella, bien sea en calidad de servidores públicos o de particulares.
4. Que el estudio realizado corresponde con los parámetros establecidos en las normas expedidas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia y se requiere la implementación del protocolo de bioseguridad enunciado para reiniciar paulatinamente las actividades.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Implementar el Protocolo de Seguridad Biológica que se expide con motivo de la propagación del virus COVID 19, el cual será de obligatorio cumplimiento para todas las personas que laboren al servicio de la LOTERÍA SANTANDER o transiten dentro de ella.

ARTICULO SEGUNDO: Se entienden incorporadas todas las normas expedidas por el Gobierno Nacional de Colombia y del Departamental de Santander, o las que se lleguen a expedir, en el marco de la emergencia sanitaria encaminadas a detener la propagación del virus COVID 19 y sus consecuencias en lo que se refiere a la materia.

ARTICULO TERCERO: El documento contentivo del Protocolo de Seguridad Biológica que se implementa con la presente resolución en la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **LOTERÍA SANTANDER**, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga (Santander) consta de 36 folios que se anexa formando parte de la misma para todos los efectos legales y a sus disposiciones quedan sometidos todos los funcionarios públicos que laboren para ella bajo cualquier modalidad y los particulares que necesiten transitar por sus instalaciones.

ARTICULO CUARTO: Se prohíbe a todas las personas sin excepción el ingreso a las instalaciones de la entidad si por cualquier razón no cumplen con el Protocolo de Seguridad Biológica implementado con la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GONZALO MEDINA SILVA

Gerente General

Proyectó Ab. Subg. Adm/tiva: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tiva: Kelly Johana Castaño Q.

V°. B° Subg. J/co: Iván A. Caballero P.